

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN.

RES. EX. N° 9/ ROL F-055-2016

Antofagasta, 8 de septiembre de 2017.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-055-2016, con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Rol Único Tributario N° 69.010.300-1, titular del proyecto “Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique”, cuyo Estudio de Impacto ambiental (en adelante “EIA”) fue aprobado por la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Tarapacá, mediante su Resolución Exenta N° 85, de 9 de diciembre de 1999 (RCA N° 85/1999). La notificación de la Formulación de Cargos fue realizada mediante Carta Certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170078088695.

2. Que, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

3. Considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol F-055-2016, entre éstos:

3.1. Los Informes de Fiscalización Ambiental asociados a los expedientes DFZ-2013-804-I-RCA-IA, DFZ-2015-480-I-RCA-IA, DFZ-2016-849-I-RCA-IA, todos relativos a actividades de fiscalización ambiental desarrolladas en el Relleno Sanitario de Iquique. Asimismo, el requerimiento de información efectuado por la División de Sanción y Cumplimiento, mediante Resolución Exenta DSC N° 604, de fecha 24 de julio de 2015, y la respuesta de la Ilustre Municipalidad de Iquique que da cumplimiento a lo solicitado.

3.2. Las resoluciones emitidas en el presente procedimiento, esto es, la Res. Ex. N° 1/Rol F-055-2016, de 29 de diciembre de 2016, de formulación de cargos; Res. Ex. N° 2/Rol F-055-2016, de 01 de febrero de 2016, mediante la cual se resolvió la petición de ampliación del plazo presentada por la Ilustre Municipalidad de Iquique; Res. Ex. 3/Rol F-055-2016, 27 de febrero, por medio de la cual este servicio resolvió rechazar la solicitud de ampliación de plazo y tuvo por presentado el programa de cumplimiento; Res. Ex. N° 4/Rol F-055-2016, de 29 de marzo de 2017, mediante la cual este servicio realizó observaciones al programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique; Res. Ex. N° 5/Rol F-055-2016, de 5 de abril de 2017, donde se resolvió la petición de ampliación del plazo para la presentación de un

programa de cumplimiento refundido; Res. Ex. N° 6/Rol F-055-2016, de 25 de abril de 2017, por medio de la cual esta Superintendencia del Medio Ambiente rechazó el programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique, levantando la suspensión decretada en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/Rol F-055-2016; Res. Ex. N° 7/Rol F-055-2016, 23 de mayo de 2017, mediante la cual esta Superintendencia del Medio Ambiente, se pronunció sobre el recurso de reposición interpuesto por la Ilustre Municipalidad de Iquique en contra de lo resuelto en la Res. Ex. N° 6/Rol F-055-2016, rechazándolo por extemporáneo y por las razones de fondo indicada en dicha resolución; Res. Ex. N° 8/Rol F-055-2016, de 6 de junio de 2017, mediante la cual se tuvo por presentado escrito de descargos y ordenó diligencia probatoria.

3.3. Las presentaciones efectuadas por la autoridad edilicia, las que son: a) Solicitudes de ampliación de plazos, de 31 de enero y 9 de febrero de 2017; b) Programa de Cumplimiento, de 27 de febrero de 2017; c) Solicitudes de ampliación de plazo, de 9 de febrero de 2017 y 4 de abril de 2017; d) Programa de Cumplimiento Refundido, de fecha 7 de abril de 2017; e) Recurso de Reposición, de fecha 12 de mayo de 2017; f) Escrito, de fecha 12 de mayo de 2017, en que se acompaña documentación relativa a la acreditación de acciones y medidas ejecutadas en relación al programa de cumplimiento presentado; g) Descargos, con fecha 15 de mayo de 2017, acompañando los siguientes documentos: i) Acta de recepción de obra provisoria "Normalización de Relleno Sanitario El Boro-Provisión e Instalación Bascula"; ii) Disco Compacto, donde se encuentra digitalizado el registro de control de ingreso al Vertedero el Boro, a fin de acreditar la acción implementada con respecto a la letra c) del hecho N° 1 de la Formulación de Cargos; iii) "Informe técnico de operación de trabajo en el vertedero municipal Iquique"; iv) Informe de fotografías de chimeneas, compactación y cubrimiento diario del vertedero el Boro, en relación al hecho N° 6 de la Formulación de Cargos; v) "Informe de fotografías pantallas portátiles frente de trabajo vertedero el Boro", en relación al hecho N°7, letra a) de la Formulación de Cargos; vi) Comprobante de portal web Mercado Público, donde consta la adquisición de contrato de suministro de servicio de desratización, fumigación y sanitización, en espacios públicos de la comuna de Iquique, dependencias municipales y otros, documento que acredita medidas ejecutadas en relación al hecho N° 8 de la Formulación de Cargos; vii) "Informe técnico desratización en espacios públicos de la comuna de Iquique y dependencias municipales Vertedero El Boro"; h) Oficio N° 0689, de 02 de agosto de 2017, que remite la información solicitada mediante diligencia probatoria.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen** en el cual se propondrá la absolucón o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol F-055-2016, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique, domiciliado en Calle Serrano N° 134, Piso 7, Iquique, Región de Tarapacá.

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado aprobado y	

STC/

Carta Certificada:

- Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique, domiciliado en Calle Serrano N° 134, Piso 7, Iquique, Región de Tarapacá.

C.C:

- Sr. Boris Cerda Pavés, Jefe oficina Regional SMA Tarapacá.